

Decreto Provincial M N° 1863/2005

Reglamenta Ley Provincial M N° 3211

Artículo 1º - Sin reglamentar.

Artículo 2º - Sin reglamentar.

Artículo 3º- Fíjense como límites provisorios del Área Natural Protegida Puerto Lobos en la Provincia de Río Negro reconocida por Ley Provincial M N° 3211 los que a continuación se detallan: "La zona se extiende desde el paralelo 42º veinte (20) kilómetros al norte hasta la denominada Punta Pórfido y abarca desde quinientos (500) metros por encima de la mayor pleamar hasta el límite de doce (12) millas consideradas aguas provinciales y se delimitará mediante una poligonal que la incluya cuyos vértices expresados mediante coordenadas Gauss Krüger, sistema WGS 84, son los que a continuación se detallan:

Puntos	Coordenadas X	Coordenadas Y
Punto A Punta Pórfido	3583266,63	5375570,51
Punto B 12 millas marinas	3605490,63	5357570,51
Punto C 12 millas marinas	3599228,41	5349846,83
Punto D Hito 1 IGM Puerto Lobos	3576915,53	5349911,87
Punto E IGM tierra adentro	3576187,90	5349917,38
Punto F tierra adentro	3576221,57	5353977,13
Punto G tierra adentro	3577168,87	5357510,59
Punto H tierra adentro	3576857,86	5359578,27
Punto I tierra adentro	3578894,98	5369177,74
Punto J tierra adentro	3581331,53	5369172,37
Punto K tierra adentro	3581279,24	5381279,24
Punto L tierra adentro	3580996,46	5373525,39
Punto M Punta Pórfido T/ Adentro	3582666,63	5375570,51

Artículo 4º - Sin reglamentar.